

Constancia secretarial: Manizales, 15 de mayo de 2023. Paso a despacho de la señora juez para informar que Sura indicó como datos del demandado ORLANDO SALAZAR JIMÉNEZ lo siguiente:

Dirección física: BARRIO SERRANIA APARTADO

Dirección electrónica: ORLANDOSALAZAR640@GMAIL.COM

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del mandamiento de pago al demandado ORLANDO SALAZAR JIMÉNEZ a la dirección electrónica: ORLANDOSALAZAR640@GMAIL.COM, misma que fue aportada por Sura EPS y en la forma establecida en la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022.

Se advierte que, si la notificación del demandado no puede llevarse a cabo de manera virtual, se deberá remitir las diligencias al BARRIO SERRANIA APARTADO, en la forma establecida en los artículos 290 y 291 del C.G.P.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días verifique que se surta la notificación electrónica a través del Centro de Servicios Judiciales y sea recibida por el destinatario, de no ser así, deberá remitir las diligencias a la dirección física mencionada anteriormente, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, más precisamente la Ley 2213 de 2022, el Despacho a través del Centro de Servicios remite las citaciones, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme a lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b4b0ba3225b3fe3d2871f20ab7560308e86ecb8eb612daa4a97323800a58b16**

Documento generado en 20/06/2023 05:50:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>